



## GUÍA INFORMATIVA

### 1) INFORMACIÓN – MODELOS DE SOLICITUD Y DE PAGO DE TASAS – HOJAS INFORMATIVAS

- a) **Por correo electrónico.** Puede solicitar información sobre tramitaciones y procedimientos de Extranjería enviando un e-mail a: [infoex.valencia@correo.gob.es](mailto:infoex.valencia@correo.gob.es)
  - b) **Por Internet:** Si desea información sobre el **estado de tramitación de expedientes ya iniciados**, puede obtenerla en: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2/>
  - c) **Por Internet:** A través de la página del Colegio de Graduados Sociales de Valencia <http://www.cograsova.es/extranjeros/> puede obtener información sobre los procedimientos de la Oficina de Extranjeros.
  - d) **Entrega de Tarjetas en Comisaría de Patraix:** Puede obtener información en el teléfono 963703256.
- **MODELOS DE SOLICITUD:** Puede obtener impresos oficiales de solicitud para iniciar trámites ante esta Oficina a través de la web: [http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod\\_solicitudes2/index.html](http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html)
- **HOJAS INFORMATIVAS:** Puede obtener las hojas informativas que relacionan la normativa aplicable, los requisitos a cumplir y la documentación a aportar para iniciar trámites ante esta Oficina por Internet: [http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Listado\\_completo/index.html](http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Listado_completo/index.html)
- **MODELOS DE PAGO DE TASAS:**, Puede descargar los modelos de pago de tasas para tramitación de expedientes a través de la web:: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>
- **MODELOS DE PAGO DE TASAS PARA TRÁMITES DE POLICÍA :** Deberá descargar la tasa en el siguiente enlace: [https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790\\_012/](https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/)
- **TABLÓN EDICTAL ÚNICO (TEU).** En este tablón se publicarán los actos de procedimientos de extranjería que no se hayan podido notificar por carta a los interesados.: [http://www.boe.es/tablon\\_edictal\\_unico/](http://www.boe.es/tablon_edictal_unico/)

### 2) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**\*VÍA TELEMÁTICA.** (Si desea obtener un certificado digital, puede hacerlo en **FNMT-RCM** : <http://www.fnmt.es/ceres> )

- **SOLICITUDES INICIALES:** Si usted quiere realizar una Solicitud Inicial, para las autorizaciones relacionadas con estancias (Ex00), residencia temporal por reagrupación familiar (Ex02), y residencia de familiar de ciudadano de la UE (Ex19), y tiene certificado digital se recomienda el uso de la plataforma **MERCURIO INICIALES**

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

- **RENOVACIONES:** Si usted es Residente temporal o tiene una estancia por estudios, y tiene certificado digital se recomienda el uso de la plataforma **MERCURIO RENOVACIONES**. También pueden hacerse Modificaciones y otro tipo de autorizaciones cuya presentación puede hacerse a través de Registro Público.

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/renovacion telematica extranjeria>

- **APORTACIÓN DE DOCUMENTOS A EXPEDIENTES EN TRÁMITE:** Puede hacerlo en:

[https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/extranjeria\\_adae](https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/extranjeria_adae)

- **INTERPOSICIÓN DE RECURSOS:** Tiene a su disposición el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

#### **\*OFICINAS DE REGISTRO**

##### -ADMINISTRACION DEL ESTADO

-SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO VALENCIA: C/ Joaquín Ballester, 39 VALENCIA

\* Es necesario solicitar cita previa en: <https://ssweb.seap.minhap.es/icplusplus/citar?org=OIACR>

-OTROS ORGANISMOS AGE en Valencia consultar:

[https://administracion.gob.es/pag\\_Home/atencionCiudadana/OficinasAtencion/OficinasRegistro/DescargaRelacionOficinasRegistro\\_AGE.html](https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/OficinasAtencion/OficinasRegistro/DescargaRelacionOficinasRegistro_AGE.html)

##### -ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA:

Consultar en el enlace [https://www.gva.es/va/inicio/atencion\\_ciudadano/buscadores/registros](https://www.gva.es/va/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/registros)

##### -ENTIDADES LOCALES CON OFICINA INTEGRADA:

[https://administracion.gob.es/pag\\_Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro/DescargaRelacionOficinasRegistro\\_EELL.html#.XtdF3uR7mP8](https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro/DescargaRelacionOficinasRegistro_EELL.html#.XtdF3uR7mP8)

-**CORREOS. SERVICIO ORVE:** Servicio que permite a los ciudadanos el registro y envío instantáneo de documentos digitalizados a las Administraciones públicas de nuestro país.

[https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-productos\\_az/cOrg=Producto\\_C-cidOrg=1363190077088-detalle\\_de\\_producto-sidioma=es\\_ES](https://www.correos.es/ss/Satellite/site/producto-orve-productos_az/cOrg=Producto_C-cidOrg=1363190077088-detalle_de_producto-sidioma=es_ES)



**3) PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE TASAS (Debe disponer de NIE para poder emitir la tasa)**  
**MUY IMPORTANTE: Las tasas, pueden pagarse antes de presentar la solicitud de renovación y aportar el justificante de pago junto con el resto de la documentación.**

- La tramitación de solicitudes de renovación de la autorización de residencia genera el pago de la tasa **052**.
- La tramitación de solicitudes de renovación de la autorización de residencia y trabajo genera el pago de las tasas **052 y 062**.

**4) CITA PREVIA**

**-Aquellos trámites que requieran cita previa\*, deberán remitir la documentación de su solicitud al correo electrónico:**

[citaextran.valencia@correo.gob.es](mailto:citaextran.valencia@correo.gob.es)

La documentación se remitirá al departamento correspondiente, que le citará en la oficina de extranjería.

*ARRAIGO	*TITULAR DE RESIDENCIA TEMPORAL QUE MODIFICA A TRABAJO POR CUENTA PROPIA/ AJENA	*INICIAL CUENTA AJENA
*MENOR NACIDO/NO NACIDO EN ESPAÑA	*RESIDENCIA LARGA DURACIÓN PARA EXTRANJERO TITULAR DE RLD CONCEDIDA EN OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UE	*REAGRUPACIÓN FAMILIAR
*FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN (INICIAL)	*MODIFICACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS A CUENTA AJENA INICIAL	*AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES

-Para los trámites de **Autorización por Violencia de género/Razones humanitarias** deberán solicitar cita previa remitiendo la documentación correspondiente al correo electrónico :

[citahumanitaria.valencia@correo.gob.es](mailto:citahumanitaria.valencia@correo.gob.es)

**5) EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR AUSENCIA**

**► RÉGIMEN COMUNITARIO (RD 240/2007)**

• Tarjeta de residencia de <u>familiar de ciudadano de la Unión</u> (5 años)	- Caducará por las ausencias superiores a 6 meses en 1 año. La vigencia no se verá afectada si las ausencias son debidas al cumplimiento de obligaciones militares o, que no se prolonguen más de 12 meses consecutivos y sean debidas a motivos de gestación, parto, posparto, enfermedad grave, estudios, formación profesional, o traslados por razones de carácter profesional a otro Estado miembro o a un tercer país. (Art. 14.3)
• Tarjeta de residencia <u>permanente de familiar de ciudadano de la Unión</u> (10 años)	- Las interrupciones de residencia no superiores a 2 años consecutivos, no afectarán a la vigencia de la tarjeta de residencia permanente (Art. 11.3)

**► RÉGIMEN GENERAL (RD 557/2011)**

• Autorización de <u>residencia temporal</u> (1 ó 2 años)	- Se extinguirá cuando permanezca fuera de España durante más de 6 meses en un periodo de 1 año. (Art. 162.2)
• Autorización de <u>residencia de larga duración</u> (*)	- Dará lugar a la extinción cuando se produzca la ausencia del territorio de la UE durante 12 meses consecutivos. (Art. 166.1)
• Autorización de residencia de larga duración-UE	- Se extinguirá por ausencia de territorio de UE durante 12 meses consecutivos. - Tras una ausencia del territorio español de 6 años.

(\*) Para acceder a la autorización de residencia de larga duración debe residir legalmente y de forma continuada en territorio español durante 5 años, dicha continuidad no quedará afectada por ausencias del territorio español de hasta 6 meses continuados, siempre que la suma de éstas no supere el total de 10 meses dentro de los 5 años referidos, salvo que las correspondientes salidas se hubieran efectuado de manera irregular. (Art. 148.2)

**NOTA IMPORTANTE:**

Con el fin de aportar la debida seguridad jurídica exigida ante la situación generada por la evolución del Coronavirus COVID 19 y evitar que, una vez se levante el estado de alarma, los extranjeros puedan encontrarse en una situación de irregularidad sobrevenida, es necesario proceder a **prorrogar de forma automática todas aquellas autorizaciones que venzan durante la vigencia del estado de alarma, así como de aquellas que vencieron en los tres meses previos a su declaración. Dicha prórroga automática surtirá efectos a partir del día siguiente al de la caducidad de la autorización y se extenderá durante los seis meses siguientes a la finalización del estado de alarma.**

De igual forma, **es necesario prorrogar, por idéntico período, la validez de las tarjetas de familiar de ciudadano de la Unión y las tarjetas de identidad de extranjero concedidas en base a una residencia de larga duración.**

Por este motivo, aquellos ciudadanos extranjeros que se encuentren incluidos en los supuestos arriba mencionados, verán ampliado el plazo para renovar su autorización de residencia o estancia en España y **no será necesario que soliciten una cita previa al efecto, de manera inmediata**, tras la finalización del estado de alarma.

Para mayor información, pueden consultar la **Orden SND/421/2020, de 18 de mayo del Ministerio de Sanidad.**